



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**C. ALBERTO GUTIERREZ CONTRERAS**  
**POSESIONARIO DE LA PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS**

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 09 de Febrero de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

**I. DATOS DEL PREDIO(S):**

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS	Santiago Pinotepa Nacional	19.6137	10.0000

**II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS
WGS84	PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS

PREDIO: PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 1	1	584521.018	1808183.913
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 1	2	584559.55673	1808230.04399
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 1	3	584604.63	1808254.115
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 1	4	584692.096	1808190.438
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 1	5	584739.99034	1808209.05986
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 1	6	584797.34665	1808224.74777





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA  
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0778-2018

BITÁCORA: 20/BL-0137/02/18

Oaxaca, Oaxaca, 04 de Abril de 2018

PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 1	7	584848.32075	1808259.96406
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 1	8	584889.96645	1808305.40773
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 1	9	584961.98753	1808195.23287
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 1	10	584926.62028	1808158.2991
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 1	11	584931.25484	1808086.86338
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 1	12	584824.72536	1808042.3293
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 1	13	584796.6642	1808067.11153
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 1	14	584792.37248	1808095.70912
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 1	15	584707.97558	1808094.41931
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 1	16	584709.85144	1808051.10143
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 1	17	584697.74627	1807984.22392
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 1	18	584604.25627	1807949.9586
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 1	19	584558.79593	1807978.82277
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 1	20	584546.73145	1808035.65048
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 1	21	584574.726	1808062.331
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 1	22	584582.09829	1808094.92459
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 1	23	584634.52247	1808091.64651
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 1	24	584672.05265	1808100.28637
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 1	25	584645.66337	1808121.03642
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 1	26	584596.25986	1808137.0247
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 1	27	584549.25006	1808148.36509

PREDIO: PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 2	1	584664.41021	1807839.4897
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 2	2	584722.87724	1807857.26885
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 2	3	584774.4924	1807870.49959
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 2	4	584836.95505	1807866.60119
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 2	5	584895.57524	1807877.67071
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 2	6	584953.8276	1807902.25294
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 2	7	585014.4045	1807940.51632
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 2	8	584961.009	1807810.873
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 2	9	584948.926	1807724.645
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 2	10	584801.405	1807752.138
PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS, AREA 2	11	584714.685	1807796.106

III. TURNO





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0778-2018

BITÁCORA: 20/BL-0137/02/18

Oaxaca, Oaxaca, 04 de Abril de 2018

Turno esperado: 30 años.

**IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR**

Superficie total del predio: 19.6137 ha

Superficie a plantar: 10.0000 ha

**V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN**

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas ( *Tabebuia rosea* )

**VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA**

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 10.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2019	Maculis	<i>Tabebuia rosea</i>	PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS	10.0000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia rosea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2024	10.0000	1.76	17.60
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2029	10.0000	16.40	164.00
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2034	10.0000	29.86	298.60
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2039	10.0000	64.48	644.80
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2044	10.0000	95.70	957.00

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia rosea*

2,082.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

2,082.000



www.semarnat.gob.mx

Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618 Fax: 951-5129634; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx

Página 3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA  
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0778-2018  
BITÁCORA: 20/BL-0137/02/18  
Oaxaca, Oaxaca, 04 de Abril de 2018

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia rosea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2048	10.0000	689.19	6,891.90

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia rosea*

6,891.900

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

6,891.900

- Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. JAIME ESCARPITA HERRERA con Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 1, Número 2, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
--------	--------------------------





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA  
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0778-2018  
BITÁCORA: 20/BL-0137/02/18

Oaxaca, Oaxaca, 04 de Abril de 2018

PARCELA 21 Z-1 P1/1, EJIDO LAGUNILLAS

F-20-482-GNI-001/18

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
  - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
  - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
  - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal



www.semarnat.gob.mx

Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618 Fax: 951-5129634; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx

Página 5



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA**  
**OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0778-2018**  
**BITÁCORA: 20/BL-0137/02/18**

Oaxaca, Oaxaca, 04 de Abril de 2018

Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese el presente oficio a ALBERTO GUTIERREZ CONTRERAS, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

**LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ**

C.c.p. Delegación Federal PROFEPA en el Estado de Oaxaca  
Expediente  
JERL / DDRP / MACM / MAGR

